



DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CAMPAÑA DE VERANO DE LA XUNTA DE GALICIA 2022 Y DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO Y DE TIEMPO LIBRE

1. INTRODUCCIÓN

La puesta en marcha de los campamentos de la Xunta de Galicia durante el verano de 2022 ayudará, un año más, a las familias gallegas a conciliar, y a las personas jóvenes a poder disfrutar de actividades de ocio y educación no formal. Pero estas actividades deben adecuarse, tal y como se lleva haciendo desde el inicio de la crisis sanitaria, a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Pese a que la situación sanitaria y epidemiológica es mucho más favorable que en años anteriores, a raíz, entre otras medidas, de la campaña de vacunación masiva que consiguió proteger a la población, la pandemia no terminó, por lo que resulta necesario un comportamiento social de cautela y autoprotección y se deben, por lo tanto, seguir adoptando determinadas medidas de prevención orientadas a contener la propagación del virus de la COVID-19, que serán también de aplicación al desarrollo de la programación de la Campaña de Verano 2022 de la Xunta de Galicia y al resto de actividades de ocio educativo y de tiempo libre. El planteamiento se basa fundamentalmente, en las premisas de higiene frecuente de las manos; limpieza, higiene y ventilación de los espacios utilizados y recomendación del empleo de máscara en determinados supuestos.

A día de hoy la norma en vigor es la Ley 2/2021, del 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, conforme a la cual todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.



2. DIRECTRICES SOBRE EL USO DE LA MÁSCARA EN LAS ACTIVIDADES

El nuevo contexto epidemiológico caracterizado por una disminución de los casos graves y de la letalidad asociada al SARS-CoV-2, debido en gran parte a la elevada cobertura vacunal alcanzada en la población, originó un cambio en la estrategia de vigilancia y control de la pandemia hacia una estrategia que dirija las actuaciones a personas y ámbitos de mayor vulnerabilidad y monitorice los casos de COVID-19 graves y en los casos anteriormente citados, aceptando un nivel controlado de transmisión en grupos menos vulnerables.

Ante esta nueva situación epidemiológica y de inmunidad de la población, el Consejo de Ministros aprobó el 19 de abril, el Real Decreto 286/2022 por el que se modifica la obligatoriedad del uso de máscaras durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y por lo que el uso de máscaras dejará de ser obligatorio en espacios interiores, salvo algunas excepciones. La medida se hizo efectiva el día 20 de abril tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Es necesario tener en cuenta que el uso de la máscara se mostró efectivo en el control de la transmisión de la COVID-19, siendo la principal medida de prevención frente a la enfermedad. A pesar de los inconvenientes asociados a su uso (incomodidad, dificultad para respirar, aumento de afecciones cutáneas, etc) la ciudadanía comprendió el valor de esta medida y la adherencia a su uso se mantuvo muy alta a lo largo de la pandemia.

Esta cultura de protección no sólo individual sino también colectiva, debe continuar con el fin de proteger a las personas vulnerables, y es por este motivo que el empleo de la máscara sigue siendo útil para ayudar a disminuir el riesgo de infección de estas personas.



Tras la publicación del Real Decreto 286/2022, del 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de máscaras durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, sigue habiendo determinados supuestos en los que, con carácter general, las personas de más de seis años quedan obligadas al empleo de máscaras:

- En los centros, servicios y establecimientos sanitarios
- En los centros sociosanitarios, fundamentalmente los centros residenciales de mayores y de personas con discapacidad
- En el transporte público.

Por lo tanto **no existe obligación legal del uso de la máscara en una actividad de ocio educativo o tiempo libre**, ya que no se trata de ninguno de los supuestos anteriores.

No obstante, en Galicia se publicaron unas directrices sobre el uso de la máscara, en las que **se recomienda el uso en interiores para:**

1. **Casos sospechosos y confirmados de COVID-19 y contactos estrechos** de casos.
2. Personas que pertenezcan a **grupos de población vulnerables** (personas de 60 o más años, embarazadas, personas inmunodeprimidas por causas intrínsecas o extrínsecas) o entornos en donde haya personas vulnerables.
3. **Espacios cerrados de uso público** en los que no sea posible mantener la distancia de más de 1,5 metros entre las personas y no se garantice una ventilación adecuada.
4. En el **ámbito laboral**, y sin perjuicio de lo indicado por los servicios de prevención de riesgos laborales, cuando se trate de personal trabajador vulnerable o cuando no se garantice la distancia de seguridad de 1,5 m y la ventilación adecuada.



En todo caso, y por tratarse de situaciones asimilables a las de un centro educativo, resulta recomendable, **con carácter voluntario, el uso de la máscara en el caso de las actividades que se desarrollen en el interior de las instalaciones tanto por parte de las personas participantes como de los/as profesionales que configuren los equipos técnicos, así como entre el personal de limpieza y restauración.**

3. QUE HACER ANTE SINTOMATOLOGÍA COMPATIBLE CON LA COVID-19

La recomendación que está en vigor a día de hoy es la de **no acudir a la actividad si las personas tienen síntomas compatibles con la Covid-19, o se trata de un caso sospechoso o confirmado o contacto estrecho de un caso**, ya que en todos esos casos se deben reducir en todo lo posible las interacciones sociales con otras personas, y usar de forma constante la máscara, evitando actividades que impliquen quitarla sin mantener la distancia de seguridad con otras personas, preferiblemente de 2 metros.

Se puede encontrar toda la información sobre las instrucciones a seguir en este enlace: [Que facer si son un caso ou contacto da covid-19? - Coronavirus \(sergas.gal\)](https://www.sergas.gal/que-facer-si-son-un-caso-ou-contacto-da-covid-19?lang=es)

Y, en virtud del documento de *Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para centros educativos* de los Ministerios de Sanidad y Educación, y por tratarse de situaciones asimilables, **en caso de que durante la actividad una persona comience a manifestar sintomatología compatible con la Covid-19**, se colocará una máscara quirúrgica y se contactará con la familia o tutores legales, en el caso de que la persona afectada sea menor de edad, para que acuda a la instalación a recogerla. Si la persona es mayor de edad, autónoma y se encuentra bien, se irá a su domicilio evitando contactos en el trayecto. En caso de presentar síntomas de gravedad o dificultad respiratoria se llamará al 061 .



4. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En este contexto en el que la máscara no resulta obligatoria es especialmente relevante recordar la importancia de mantener el resto de medidas de protección que, a lo largo de la pandemia, han demostrado ser eficaces. Así, la **distancia de seguridad**, la **higiene de manos**, la **ventilación** y **evitar las aglomeraciones** siguen teniendo un **alto valor protector**.

Por tanto, en las diferentes instalaciones se continuará extremando la limpieza y las medidas de prevención en zonas comunes, comedores o espacios similares, lavabos y duchas, habitaciones/tiendas de campaña y salas interiores; y se deberán cumplir las recomendaciones en cuanto a la ventilación de los espacios. También se deberán adoptar las medidas organizativas oportunas para adecuar los espacios y el número de participantes con el objetivo de que no se produzcan aglomeraciones.